



Comité de Prácticas Antidumping  
Comité de Subvenciones y  
Medidas Compensatorias  
Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD  
CON EL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 18, EL PÁRRAFO 6 DEL  
ARTÍCULO 32 Y EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 12  
DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES**

ARMENIA

Se ha recibido de la delegación de Armenia la siguiente comunicación, de fecha 29 de diciembre de 2014.<sup>1</sup>

**1 LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES**

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el párrafo 6 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, la República de Armenia notifica por la presente al Comité de Salvaguardias, el Comité de Prácticas Antidumping y el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias que, como consecuencia de su adhesión a la Unión Económica Euroasiática, la legislación de la República de Armenia relativa a las medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, notificada previamente mediante los documentos G/SG/N/1/ARM/1; G/ADP/N/1/ARM/1/Suppl.2; G/SCM/N/1/ARM/1, dejará de aplicarse desde la fecha de su adhesión a la Unión Económica Euroasiática.

El Tratado de Adhesión de la República de Armenia a la Unión Económica Euroasiática<sup>2</sup> se firmó el 10 de octubre de 2014 y entrará en vigor un día después de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Económica Euroasiática.

A partir de la fecha de la adhesión de la República de Armenia a la Unión Económica Euroasiática, la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y/o de salvaguardia a las importaciones procedentes de países terceros no miembros de la Unión Económica Euroasiática se regirá por el Tratado de la Unión Económica Euroasiática de 29 de mayo de 2014 (a saber, artículos 48 a 50 del Anexo 8 del Tratado de la Unión Económica Euroasiática de 29 de mayo de 2014, en adelante, Tratado de la UEEA).

El texto del Tratado de la UEEA está disponible en ruso en el sitio Web de la Comisión Económica Euroasiática.<sup>3</sup> Las disposiciones pertinentes del Tratado de la UEEA que regulan la aplicación de las medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia están siendo traducidas al inglés y se notificarán al Comité cuando finalice su traducción.

<sup>1</sup> El presente documento se distribuyó inicialmente, el 11 de febrero de 2015, con una signatura incorrecta (G/ADP/N/1/ARM/1/Suppl.3 - G/SCM/N/1/ARM/1/Suppl.1 - G/SG/N/1/ARM/1/Suppl.1). Se vuelve a distribuir sin modificar el contenido para mantener la coherencia del sistema de signaturas.

<sup>2</sup> Disponible en ruso en <http://www.eurasiancommission.org/ru/Lists/EECDocs/635486381049072687.pdf>.

<sup>3</sup> Véase <http://www.eurasiancommission.org/ru/Lists/EECDocs/635375701449140007.pdf>.

La presente notificación reemplaza las notificaciones que figuran en los documentos con las firmas G/ADP/N/1/ARM/1, G/SCM/N/1/ARM/1; G/ADP/N/1/ARM/1/Suppl.2; y G/SG/N/1/ARM/1.

## **2 INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA, ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS TRAS LA ADHESIÓN A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA**

A fin de velar por la transparencia en la aplicación de las medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, la República de Armenia informa por la presente a los Miembros de la OMC que, a raíz de su adhesión a la Unión Económica Euroasiática, Armenia modificará la legislación aplicable pertinente. Por consiguiente, la aplicación de las medidas antidumping, compensatorias y/o de salvaguardia en vigor en la Unión Económica Euroasiática en la fecha de adhesión de la República de Armenia se extenderán al territorio de la República de Armenia.

### **Medidas de salvaguardia**

La información sobre las medidas de salvaguardia en vigor en la Unión Aduanera está disponible en el sitio Web de la Comisión Económica Euroasiática<sup>4</sup> y puede consultarse en los siguientes documentos de la OMC:

- en relación con las cosechadoras y sus módulos, sírvanse consultar el documento de la OMC: G/SG/N/6/ARM/1, G/SG/N/8/ARM/1, G/SG/N/10/ARM/1, G/SG/N/11/ARM/1 y cualquier corrección, suplemento o revisión del mismo.
- en relación con los artículos para el servicio de mesa o cocina de porcelana, sírvanse consultar el documento de la OMC: G/SG/N/6/ARM/2, G/SG/N/8/ARM/2, G/SG/N/10/ARM/2, G/SG/N/11/ARM/2 y cualquier corrección, suplemento o revisión del mismo.

### **Medidas antidumping**

Las siguientes medidas antidumping se extenderán al territorio de la República de Armenia tras su adhesión:

- determinadas tuberías y tubos de acero originarios de Ucrania;
- rodamientos de rodillos originarios de China;
- cilindros forjados de acero originarios de China;
- productos planos de acero laminados en frío con revestimiento polimérico originarios de China;
- electrodos de grafito originarios de la India;
- vehículos comerciales ligeros originarios de Alemania, Italia y Turquía;
- tubos sin soldadura (sin costura) trabajados en frío y tubos de acero inoxidable originarios de China;
- bañeras de fundición esmaltadas originarias de China.

La República de Armenia notificará en breve las medidas mencionadas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Toda la información pertinente sobre las medidas en vigor está disponible en el sitio Web de la Comisión Económica Euroasiática.

---

<sup>4</sup> <http://www.eurasiancommission.org>.

**Medidas compensatorias**

Ninguna medida compensatoria se extenderá a la República de Armenia como consecuencia de su adhesión a la Unión Económica Euroasiática.

---